



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ordenanza Municipal

N° 016-2024-MDQ

Quilmaná, 25 de octubre de 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUILMANÁ - CAÑETE**

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2024-MDQ, de fecha 25 de octubre de 2024, el Informe N° 278-2024-GATYDE/MDQ, de fecha 21 de octubre de 2024, del Gerente de Administración Tributaria, el Informe N° 0405-2024-GAJ-MDQ, de fecha 21 de octubre de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica, y Memorandum N° 419-2024-GM-MDQ, de fecha 21 de octubre de 2024, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a la disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de Enero de cada ejercicio convirtiéndose en un servicio exclusivo.

Que es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de valores, determinación del impuesto predial y Tasa de Arbitrios municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana correspondiente al año 2025;

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, además deberán ser ratificadas por la municipalidad provincial de su jurisdicción para su entrada en vigencia;

Que, mediante el Informe N° 278-2024-GATYDE/MDQ, de fecha 21 de octubre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, presenta su proyecto de ordenanza municipal para establecer los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibo de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2025, del distrito de Quilmaná – Cañete;

Que, mediante el Informe N° 0405-2024-GAJ-MDQ, de fecha 21 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación del proyecto de ordenanza municipal para establecer los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibo de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2025, del distrito de Quilmaná – cañete, por lo cual recomienda que se eleve al Pleno del Concejo para su respectiva aprobación;

Que, mediante el Memorandum N° 419-2024-GM-MDQ, de fecha 21 de octubre de 2024, la Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Secretaría General el expediente administrativo referente al proyecto de ordenanza municipal para establecer los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibo de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2025, del distrito de Quilmaná – cañete, con la finalidad de ser agendado en Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la ley Orgánica de la Municipalidades No.27972, el Concejo Municipal del Distrito de Quilmaná, por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE IMPUESTOS Y RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025, el cual se establece en **S/. 13.10 (Trece y 10/100 Nuevos Soles)**. Los

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

titulares de más de un predio abonaran la suma de S/. 2.00 (Dos y 00/100 soles) por concepto de predio adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Estructura de Costos y la Estimación de ingresos, así como el Informe Técnico que determina los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025 el cual forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación previa ratificación de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación en el portal institucional para la difusión.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE



AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



CONTENIDO

1. COSTO GLOBAL POR DERECHO DE EMISION

- 1.1 Antecedentes Informativos
- 1.2 Servicio de Emisión Mecanizada
- 1.3 Resultados

2. DISTRIBUCION DE COSTOS POR DERECHOS DE EMISION

- 2.1 Contribuyentes y predios
- 2.2 Criterios de distribución
- 2.3 Determinación de la tasa por derecho de emisión
- 2.4 Estimación de Ingresos



1. COSTO GLOBAL POR DERECHO EMISION

1.1. Antecedentes Normativos. -

Que, la Municipalidad Distrital de Quilmana, de conformidad con sus atribuciones legales, establece el Derecho de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificada por la Ley N°27860, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, consagra en su Artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, se precisa que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece expresamente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y eficiencia; en nuestro caso particular, la Municipalidad Provincial de Cañete, es la competente para proceder la ratificación de la Ordenanza que decreta la Municipalidad Distrital de Asia.

Que, la Cuarta disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, con Ordenanza N° 022-2015-MPC, que aprueba la Ordenanza que regula el proceso ratificatorio para ordenanzas distritales de la Provincia de Cañete, de fecha 15 de diciembre del 2015, en el ítem 7.3 establece los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban derechos de Emisión Mecanizada.

Por todo lo expuesto, la Municipalidad Distrital de Asia, ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada para el año 2025, utilizando los parámetros, criterios y metodologías de las Ordenanzas y Directivas descritas anteriormente;



1.2. Servicio Emisión Mecanizada.-

La Municipalidad Distrital de Quilmaná, es una persona Jurídica con personería de derecho público que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia municipal.

El presente Informe Técnico tiene por objetivo sustentar adecuadamente el costo de la cuponera de emisión mecanizada.

Vale agregar que el costo total por derecho de emisión mecanizada asciende a **S/ 13.10 (Trece con 10/100 soles)**; el mismo que responde exclusivamente al monto que será invertido en la emisión tanto del Impuesto Predial como de Arbitrios Municipales y en total sujeción a las directivas y normas establecidas al respecto.

Vale finalmente, señalar que nuestra entidad, en todo momento, ha buscado abaratar los costos en mención con el deseo de conducirse dentro de una política de austeridad.

1.3. Resultados.-

La Municipalidad Distrital de Asia, es una persona Jurídica con derecho público que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia municipal.

El presente Informe Técnico tiene por objeto sustentar adecuadamente el costo de la cuponera de emisión mecanizada, en función a lo cual se han obtenido los siguientes resultados;

Resumen del costo total por derecho de emisión mecanizada;

El costo total por derecho de emisión mecanizada asciende a **S/ 117,900.00**; llevando como política de ahorro llevada a cabo por la Municipalidad y en particular por la Gerencia de Administración Tributaria.

No obstante lo señalado, personal de esta entidad se encargara de notificar las cuponeras cuyos domicilios fiscales de encuentren ubicados dentro del distrito de Asia, siendo un **total 9,000** carpetas de contribuyentes a notificarse por personal que labora en la entidad y terceros.

Considerando que la Base de Datos se encuentran Registrados:

Cantidad de Predios	:	10,534
Cantidad de Contribuyentes	:	9,000



EXPLICACION DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS:

a) MANO DE OBRA

Como se señaló líneas arriba, se tiene por objeto disminuir los costos para la Municipalidad Distrital de Asia, se determinó que 8 personas de la entidad, se dediquen con exclusividad al proceso de emisión de las cuponeras de Impuesto Predial y Arbitrios, ya que era la intención lograr dicho procedimiento en tres meses.

Es preciso señalar que de acuerdo al “Cronograma de tarea” por la Gerencia de Administración Tributaria, las actividades a realizarse serán efectuadas de manera consecutiva e inmediata por todo el personal que nos será asignado, es decir, el mismo personal que, en un primer momento, se dedicara a la impresión, luego compaginara, posteriormente ensobrará y embolsará, engrapará al cargo correspondiente, juntará las cuponeras listas por zona, ruteará y finalmente, el mismo personal, repartirá. En otras palabras, todos tienen las mismas funciones, y serán asistidos y supervisado por el Gerente de Administración Tributaria, ante el compromiso, señalado línea arriba, de realizar el proceso de emisión en tres meses. Vale subrayar que el personal será asignado, también, **de manera exclusiva** hasta que se terminara el proceso de emisión.

Analista.-

El analista se encargará de verificar los costos a incurrir en la presente emisión, coordinando con las áreas respectivas de logística, recursos humanos, a fin de obtener montos exactos y reales de los bienes y servicios, que permitan tener una emisión de manera correcta y justificada; el citado analista tendrá una dedicación 760 horas por el lapso de 90 días, el costo real con una dedicación del 100.00% es **S/. 5,921.05 soles.**

Asistente de Rentas .-

Tres personas se encargaran de revisar las liquidaciones de la emisión, la determinación de la distribución y el reparto de las carpetas de contribuyentes estará en frecuente coordinación con el área de sistemas a fin de subsanar cualquier inconveniencia que se pueda suscitar, tendrá una dedicación del 100% debido a que, serán los encargados de la actualización de valores, determinación del impuesto y de recibos de pagos correspondiente, incluida su distribución a domicilio; esto es debido a que se encarga de recabar toda la Data Predial Informativa, desarrollar el programa respectivo así como la creación e inserción de los formatos en el programa de Desarrollar para la emisión del ejercicio 2025.

Por lo que la remuneración del citado personal será de **S/ 5,328.95** siendo el monto ingreso al tener una dedicación exclusiva al 100%.

Técnicos.-

El Técnico se encargará de compaginar, posteriormente ensobrará y embolsará, engrapará al cargo correspondiente, juntará las cuponeras listas por zona, ruteará y finalmente el mismo personal, repartirá, el citado técnico tendrá una dedicación 3,040 horas por el lapso



de 90 días, el costo real con una dedicación del 100.00% es **S/. / 5,328.95 soles.**

Gerente (Funcionario)

De acuerdo a lo analizado y proyectado, el Gerente de Administración Tributaria intervendrá directamente en el proceso de emisión del total de cuponeras, en tareas de disposición, supervisión de los procesos, de calidad y supervisión de reparto final, a dedicación del 80% por el lapso de 760 horas por el lapso de 90 días, y su costo es de **S/. 6,315.79 soles.**

Secretaria

Por su parte, en el proceso de emisión de la cuponera, en tareas de disposición, la secretaria apoyara al Gerente en el proceso a dedicación del 80%, por el lapso de 760 horas y su costo es de **S/. 2,842.11 soles.**

El trabajo diario del área de Rentas será asumido por los demás trabajadores que no intervienen en dicho proceso de emisión.

b) MATERIALES

Como parte del proceso de emisión mecanizada se realizan pruebas, a fin de verificar la consistencia de la data, para ello se ha previsto una muestra las que se incurren en dichos costos.

c) MUEBLES Y ENSERES

Para realizar la actividad de registro y actualización de datos, se requiere contar con un total de 4 computadoras y 4 impresoras, por el lapso de tres meses, las computadoras que se deprecian pertenecen al siguiente personal: 1 para el Analista, 2 para los asistentes de Rentas y 1 para el Técnicos.

d) OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Para el proceso de emisión mecanizada se consideran los siguientes servicios de terceros:

- ✓ Diseño de cuponeras, por los servicios propuestos
- ✓ Impresión de cuponeras, a un costo unitario de S/. 3.60 de acuerdo a un estudio de mercado.
- ✓ Distribución de Cuponera, a un costo unitario de S/. 4.80 que se efectúa de acuerdo a un estudio de mercado teniendo en cuenta que la distribución del distrito es extenso.



1. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR DERECHO DE EMISION

1.1 CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

Habiéndose formulado la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2025, y teniendo la información de números de Contribuyentes y números de predios, se procede a la determinación de costos siguiendo los siguientes pasos:

1.- Determinación de Contribuyentes y Predios:

1.1 **Total de Predios Adicionales (C)**: Que resulta de la diferencia del **Total de Número de Predios Registrados (A)**, menos el **Total de Contribuyentes Registrados (B)**.

De las cantidades obtenidas, se iguala el **Total de Predios Registrados (A)** al 100%, a fin de determinar:

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Total de Predios Registrados (A)	10,534	100.00%
Total de Contribuyentes (B)	9,000	85.43%
Total de Predios Adicionales (C)=(A) – (B)	1,534	14.57%

- **Porcentaje de Participación Total de Contribuyentes Registrados (B)**, que resulta de: Multiplicar el número de Contribuyentes Registrados (9,000) x 100, y dividir entre el Total de Predios Registrados (10,534), cuyo resultado es: 85.43%
- **Porcentaje de Participación del Total de Predios Adicionales (C)**, que resulta de la diferencia del Porcentaje de Participación del Total de Predios Registrados (A) menos el Porcentaje de Participación del Total de Contribuyentes Registrados (B), cuyo resultado es: 14,57%.
- **Cantidad de Predios : 10,534**
- **Cantidad de Contribuyentes : 9,000**

Los documentos que conforman la cuponera de pago son de tres tipos de hojas las cuales se han proyectado, según la cantidad de contribuyentes y predios registrados en la base de datos

Nº	FORMATOS DE LA CUPONERA
1	HOJA RESUMEN (HR)
2	PREDIOS URBANOS (PR) Y RUSTICOS (PR)
3	HOJA DE LIQUIDACION DE PREDIAL (HLP)
4	HOJA DE LIQUIDACION DE ARBITRIOS (HLA)

1.2 CRITERIOS DE DISTRIBUCION

Se ha utilizado como criterios de distribución del costo del derecho de emisión al número de contribuyentes.

1.3 DETERMINACION DE LA TASA POR DERECHO DE EMISION

Para determinar el “costo unitario” por cuponera se divide el costo total por derecho de emisión entre el número de cuponeras, el cual se aplica un redondeo a dos decimales

COSTO TOTAL POR DERECHO DE EMISION S/.	CUPONERAS	COSTO UNITARIO POR CUPONERAS S/.	COSTO UNITARIO POR CUPONERAS CON REDONDEO S/.
(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)=REDONDEAR (3)
117,900.00	9,000	13.10	13.10

1.4 ESTIMACION DE INGRESOS

La estimación de ingresos por concepto de emisión del total de las cuponeras ascienden a S/. **117,900.00 soles.**

COSTO UNITARIO POR CUPONERAS S/.	CUPONERAS	INGRESOS S/.
(1)	(2)	(3)=(2)*(1)
13.10	9,000	117,900.10
TOTAL		117,900.10

**INFORME TECNICO PARA ESTABLECER EL COSTO DEL SERVICIO
DE EMISION MECANIZADA PARA EL EJERCICIO 2025**



ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2025

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPREC.	COSTO DE EMISION	%
COSTOS DIRECTOS							108,298.95	91.86%
COSTO DE MANO DE OBRA							16,578.95	
Personal Contratado								
Analista	1	Horas/Hombr	1,000.00	5.92	100%		5,921.05	
Asistente de Rentas	2	Horas/Hombr	900.00	5.92	100%		5,328.95	
Tecnicos	2	Horas/Hombr	900.00	5.92	100%		5,328.95	
COSTO DE MATERIALES							2,820.00	
Archivadores tamaño A4	20	unidad	6.00		100%		120.00	
Thonner para impresoras	10	unidad	120.00		100%		1,200.00	
Papel bond 75gr A4	60	millar	25.00		100%		1,500.00	
DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS							11,800.00	
Computadora para emision tributaria (lapso de 3 meses)	4	unidad	6,800		25%		6,800.00	
Impresora para emision tributaria (lapso de 3 meses)	4	unidad	5,000		25%		5,000.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							77,100.00	
Diseño de cuponeras	1	servicio	1,500.00		100%		1,500.00	
Impresión de cuponeras	9,000	unidades	3.60		100%		32,400.00	
Distribucion de cuponeras	9,000	unidades	4.80		100%		43,200.00	
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							9,157.89	
Personal Nombrado - Apoyo al diseño, calculo y actualizacion								
Gerente de Rentas	1	Horas/Hombr	1,000.00	7.89	80%		6,315.79	
Secretaria	1	Horas/Hombr	900.00	3.95	80%		2,842.11	
COSTOS FIJOS							443.16	0.38%
COSTOS FIJOS							443.16	
Servicios de Energia electrica, telefonia y otros (por un lapso de tres meses)	1	suministro	443.16		100%		443.16	
TOTAL							117,900.00	100.00